

FRECUENTEMENTE MUCHAS EMPRESAS Y EMPRESARIOS SE HACEN LA PREGUNTA ¿CUÁNDO ESTOY OBLIGADO A AUDITAR MIS CUENTAS? CON ESTE BREVE ARTÍCULO TRATAMOS DE EXPLICAR, DE FORMA SENCILLA, CUÁNDO UNA EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A AUDITAR SUS CUENTAS ANUALES

Una entidad está obligada, entre otras razones, a auditar sus cuentas anuales cuando supere los límites establecidos reglamentariamente señalados en el artículo 257 del Real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, Texto refundido de la ley de Sociedades de Capital.

Los límites que suponen la **obligación de auditar las cuentas anuales** de una empresa, según la normativa mencionada, son que **la empresa cumpla durante dos ejercicios consecutivos a la fecha del cierre de cada ejercicio, dos de los tres requisitos que se indican a continuación:**

- Cuando el total de sus activos superen los **2.850.000 de euros**.
- Cuando el importe neto de la cifra de negocios supere los **5.700.000 de euros**.
- Cuando el número medio de trabajadores durante el ejercicio supere los **50**.

Recalamos que se tienen que cumplir al menos 2 de los requisitos anteriores a la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años continuados.

Adicionalmente, existen **otros requisitos** (no tan conocidos por la gente), **los cuales obligan a empresas a auditar sus cuentas anuales**, como son los criterios establecidos en el Reglamento de Auditoría (Real Decreto 1517/2011), que hacen obligatoria la Auditoría de Cuentas y que son los siguientes:

- Que durante un ejercicio social reciba **subvenciones o ayudas**, con cargo a presupuestos de Administraciones Públicas o fondos de la Unión Europea por importe acumulado de **600.000 euros**.
- Las entidades que realicen **contratos con Administraciones públicas** que superen los **600.000 euros** y éstos representen **más del 50%** de la cifra de negocios.
- Determinadas **fundaciones** que superen en el cierre del ejercicio dos parámetros de los siguientes:
 - 2,4 millones de euros de activos.
 - Actividad mercantil superior a 2,4 millones de euros.
 - Cuando el número medio de empleados supere los 50.
- Determinadas **cooperativas de viviendas**.
- Las **cooperativas de crédito**.
- Entidades que **emitan valores admitidos a negociación** en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación.
- Entidades que emitan **obligaciones** en oferta pública.
- Entidades que se dediquen de forma habitual a la **intermediación financiera**.
- Entidades que tengan por objeto social cualquier actividad sujeta al texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los **seguros privados**.
- Entidades que incluyan en sus **estatutos** la obligación de auditar o por petición en el **Registro Mercantil** o por mandato judicial.

3 de diciembre de 2024